



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1581**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa Del Agricultor S.A.S
Demandado (s) : Nayibi Libreros García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00296-00**

La Unión Valle, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibidem:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Nayibi Libreros García C.C. No. 29.843.044 y a favor de la Casa Del Agricultor S.A.S Nit. No. 821002268.4, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de un millón doscientos diez mil pesos (\$1.210.000) por concepto capital representado en pagare sin número presentado para su cobro judicial.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima permitida contados desde el día 05 de agosto del año 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de un millón doscientos diez mil pesos (\$1.210.000) por concepto capital representado en pagare sin número presentado para su cobro judicial.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima permitida contados desde el día 05 de septiembre del año 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.
5. Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se resolverán en el momento oportuno.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Lorgio Humberto Zúñiga Arana identificado con la C.C. No. 6.559.908, Tarjeta Profesional No. 103.509 CSJ, conforme a las facultades conferida para en el poder.

Notifíquese

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cf444e2201cb66dc7f23c9de34232056a4c552065188774bc078adf2e427a5**

Documento generado en 20/06/2023 03:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>